382R3510

REGLAMENTO (CEE) Nº 3510/82 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1982

por el que se fijan los coeficientes de conversión aplicables a los atunes

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3796/81 del Consejo, de 29 de diciembre de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca [1] y, en particular, el apartado 6 de su artículo 17,

Considerando que anualmente se fija un precio para la producción comunitaria de los atunes destinados a la industria conservera;

Considerando que, de la misma forma, es conveniente fijar los coeficientes de conversión aplicables a las diferentes especies, tallas y formas de presentación del atún;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento son de conformidad con el dictamen del Comité de gestión de los productos de la pesca,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los coeficientes de conversión aplicables a las diferentes especies, tallas y formas de presentación del atún se fijarán como se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1982.

Por la Comisión

Giorgios CONTOGEORGIS

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 379 de 31. 12. 1981, p. 1.

ANEXO

I. Coeficientes de conversión aplicables a las diferentes especies de atunes

Especie	Coeficiente
A. Albacora *(Thunnus albacares)*	
— que pese más de 10 kg por pieza	1
— que no pese más de 10 kg por pieza	0,91
B. Atunes blancos *(Thunnus alalunga)*	
— que pese más de 10 kg por pieza	1,14
— que no pese más de 10 kg por pieza	1,45
C. Otras especies	0,64

II. Coeficientes de conversión aplicables a cada una de las especies contempladas en I en función de las diferentes formas de presentación

Formas de presentación	Coeficiente
A. Enteros	1
B. Vaciados y sin bránqueas	1,14
C. Otros	1,24